



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Lineamientos para el otorgamiento de Prestaciones Económicas del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió

2017/10/18
2018/02/21
2017/10/19
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del
Gobierno del Estado de Morelos
5580 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



**VISIÓN
MORELOS**



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, 15, FRACCIONES VII Y VIII, Y 18, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos afiliados, mediante el otorgamiento de prestaciones económicas.

Que derivado de las reformas a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de dotar de una mayor operatividad a este Organismo Descentralizado, con mayores beneficios a sus afiliados, se hace necesario una modificación a las características y requisitos de los créditos a otorgar por el Organismo, integrando éstos en un solo documento con el carácter de disposición normativa, otorgando así certeza jurídica a cada trámite realizado ante este Organismo.

Que mediante acuerdos A8/SO5a/22-09-14 Y A6/SO5a/29-06-17, aprobados por el Consejo Directo del Instituto en fechas 22 de septiembre de 2014 y 29 de junio de 2017 respectivamente, se estableció la implementación del Crédito de



adquisición de “Bienes Eco-tecnológicos”, a fin de que los afiliados puedan acceder a equipos y/o mobiliario que mejore las condiciones ambientales y genere ahorros sustantivos en materia energética.

Que derivado de los Acuerdos A13/SO6a/06-09-17 y A14/SO6a/06-09-17, aprobados por el Consejo Directo del Instituto en fecha 06 de septiembre de 2017, se estableció una reestructura a la gama de créditos especiales correspondientes a créditos a corto plazo, con la finalidad de eliminar aquellos requisitos que no constituían una garantía a favor del Instituto, así como omitir la comprobación del destino del recurso otorgado en crédito, validando únicamente la capacidad de pago de los afiliados, quedando vigentes los créditos especiales siguientes: Directo, Gastos Funerarios y adquisición de “Bienes Eco-Tecnológicos”; así mismo se aprobó suprimir el requisito relativo a: “Original de la Constancia de no Propiedad”, para el caso de tramitar un crédito a largo plazo (Hipotecario), lo anterior en armonización de la legislación vigente.

Por lo anterior, y con la finalidad de asentar en un solo documento, las características y requisitos prestaciones económicas que otorga el Instituto en beneficio de sus afiliados, se tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de interés público y de observancia general para los sujetos señalados en el artículo 29, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos; y tiene por objeto regular el trámite, requisitos y otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto.





Artículo 2. Además de las definiciones previstas en la Ley, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Afiliados, a los trabajadores al servicio de los entes obligados a que se refiere el artículo 25, de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los pensionistas que sigan cotizando al Instituto;
- II. Aval, al afiliado que se obliga, en forma conjunta, solidaria y mancomunada con otro afiliado con calidad de deudor, al cumplimiento y pago, en su caso, de la obligación principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás gastos accesorios;
- III. Comité, al Comité Técnico de Créditos Hipotecarios;
- IV. Comprobante de domicilio, al documento mediante el cual se acredite la residencia del afiliado en el domicilio que refiere, pudiendo ser: agua potable, de impuesto predial, servicio de energía eléctrica, telefonía residencial, televisión de paga o carta de residencia expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 60 días naturales;
- V. Consejo Directivo, al Órgano de Gobierno del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- VI. Identificación oficial, a la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral competente, cédula profesional, pasaporte o credencial del trabajo, vigentes;
- VII. Instituto, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- VIII. Prestaciones Económicas, a los apoyos económicos que mediante créditos otorga el Instituto a sus afiliados;
- IX. Ley, a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;
- X. Reglamento, al Reglamento de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LOS CRÉDITOS A CORTO PLAZO





Artículo 3. Los créditos a corto plazo satisfacen necesidades emergentes del afiliado con un plazo de amortización de hasta veinticuatro meses. El instituto podrá otorgar a los afiliados los créditos a corto plazo siguientes:

- I. Quirografario;
- II. Especial Directo;
- III. Especial para Gastos Funerarios;
- IV. Especial para la Adquisición de Bienes Eco-Tecnológicos;
- V. Jubilado y Pensionado, y
- VI. Escolar.

Artículo 4. El crédito Quirografario, se otorgará para solventar alguna necesidad económica de los afiliados que tengan como mínimo seis meses cotizando al Instituto, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Montos:

ANTIGÜEDAD DE COTIZACIÓN MÍNIMA:	MONTO:
6 meses	\$3,000.00
1 año	\$4,000.00
2 años	\$7,000.00
3 años	\$9,000.00
4 años	\$11,000.00
5 años	\$13,000.00
6 años	\$15,000.00
7 años	\$16,000.00
8 años	\$17,000.00
9 años	\$18,000.00
10 años	\$20,000.00

b) Requisitos:

- I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;
- II. Presentar copia legible de identificación oficial vigente del afiliado y aval;
- III. El aval, no deberá tener más de un avalado con crédito vigente y deberá ser afiliado registrado al Instituto. (Los pensionistas, sindicalizados con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, no requieren de aval; así mismo, gozarán del mismo beneficio los trabajadores de confianza con más





de 15 años de servicio cotizando al Instituto, siempre y cuando sus cuotas sean suficientes para cubrir el crédito a otorgar), y

IV. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.

c) Características:

I. Tasa de interés del 14% anual sobre saldos insolutos;

II. Plazo para liquidar el crédito será de hasta 36 quincenas para afiliados activos y 18 meses para pensionistas, y

III. Podrá ser renovado, transcurridos 8 descuentos quincenales o 4 mensuales según corresponda.

El crédito Quirografario podrá ampliarse hasta por \$10,000.00 adicionales al importe establecido en el inciso a) del presente artículo, únicamente a partir de un año de antigüedad de cotización; para solventar alguna necesidad relacionada con la salud del afiliado, o de sus hijos, cónyuge, concubina(o), padres, hermanos o abuelos, acreditando tal parentesco, presentando además de los requisitos mencionados, los siguientes:

I. Comprobante médico original a nombre del paciente, que contenga el monto del gasto a sufragar, domicilio, teléfono, cédula profesional y firma del médico, con fecha de expedición máxima de treinta días previos a la solicitud del crédito; y/o el presupuesto del material o servicio médico que contenga el monto a sufragar, y

II. Para acreditar el parentesco, presentar copia(s) legible(s) de acta(s) del registro civil respectivas. En caso de concubinato en los que no se tengan hijos, este se acreditará mediante la resolución del juez competente en la materia, con fecha de expedición máxima de 90 días anteriores a la fecha de la solicitud del crédito.

Artículo 5. El crédito Especial Directo, se otorgará para solventar alguna necesidad económica del afiliado que tenga como mínimo un año cotizando al Instituto, conforme el monto, requisitos y características siguientes:

a) Monto: Hasta por la cantidad de \$30,000.00, según necesidad del afiliado

b) Requisitos:

I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;





- II. Presentar copia legible de identificación oficial del afiliado y de su aval;
 - III. Contratar un seguro de crédito, cuyo costo será descontado del monto del crédito a otorgar, y
 - IV. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.
- c) Características:
- I. Tasa de interés del 14% anual sobre saldos insolutos;
 - II. Plazo para liquidar el crédito de hasta 24 meses;
 - III. El aval, no deberá tener más de un avalado con crédito vigente y deberá ser afiliado registrado al Instituto. (Los pensionistas, sindicalizados con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, no requieren de aval; así mismo, gozarán del mismo beneficio los trabajadores de confianza con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, siempre y cuando sus cuotas sean suficientes para cubrir el crédito a otorgar);
 - IV. El seguro de crédito no aplica a los afiliados mayores de 75 años; en este caso al fallecimiento del deudor, su aval o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta la total liquidación del adeudo, y
 - V. Se podrá solicitar aún teniendo vigente cualquier otro crédito, en función de la capacidad de pago del afiliado, excepto tratándose de créditos especiales de modalidades diversas establecidas en los presentes lineamientos otorgadas previamente a la expedición de los mismos, sin embargo, podrán liquidar cualquiera de éstos, con la emisión del crédito especial, descontando el importe de la deuda.

Artículo 6. El Crédito Especial para Gastos Funerarios, se otorgará para que el afiliado cubra los gastos generados con motivo del fallecimiento de hijos, padres, abuelos, hermanos, cónyuge o concubina(o); sin requerir antigüedad mínima, conforme el monto, requisitos y características siguientes:

- a) Monto: Hasta por la cantidad de \$15,000.00
- b) Requisitos:
 - I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;
 - II. Presentar copia legible de identificación oficial del afiliado;
 - III. Original y copia legible para cotejo del certificado o acta de defunción con fecha de expedición no mayor a 30 días;





IV. Para acreditar el parentesco, presentar copia(s) legible(s) de acta(s) del registro civil respectivas. En caso de concubinato en los que no se tengan hijos, este se acreditará mediante la constancia de juez de paz que acredite tal situación, con fecha de expedición máxima de 90 días anteriores a la fecha de la solicitud del crédito;

V. Contratar un seguro de crédito, cuyo costo será descontado del monto del crédito a otorgar, y

VI. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.

c) Características:

I. Tasa de interés del 14% anual sobre saldos insolutos;

II. Plazo para liquidar el crédito de hasta 24 meses;

III. El seguro de crédito no aplica a los afiliados mayores de 75 años; en este caso al fallecimiento del deudor, el representante de sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta su total liquidación del adeudo, y

IV. Se podrá solicitar aún teniendo vigente cualquier otro crédito, según la capacidad de pago del afiliado.

Artículo 7. El Crédito Especial para Adquisición de Bienes Eco-tecnológicos se otorgará al afiliado que tenga como mínimo un año cotizando al Instituto, para solventar la adquisición de equipo que mejore las condiciones ambientales y genere ahorros sustantivos en materia energética, conforme el monto, requisitos y características siguientes:

a) Monto: hasta por la cantidad de \$30,000.00

b) Requisitos:

I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;

II. Presentar copia legible de identificación oficial del afiliado y de su aval;

III. Copia legible del presupuesto del equipo, emitido por el proveedor que cumpla con la normatividad y certificación existente en la materia. Para este efecto, el proveedor deberá estar inscrito en el catálogo de proveedores del Instituto;

IV. Contratar un seguro de crédito, cuyo costo será descontado del monto del crédito a otorgar, y

V. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.





c) Características:

- I. Tasa de interés del 14% anual sobre saldos insolutos;
- II. Plazo para liquidar el crédito de hasta 24 meses;
- III. El aval, no deberá tener más de un avalado con crédito vigente y deberá ser afiliado registrado al Instituto. (Los pensionistas, sindicalizados con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, no requieren de aval; así mismo, gozarán del mismo beneficio los trabajadores de confianza con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, siempre y cuando sus cuotas sean suficientes para cubrir el crédito a otorgar);
- IV. El seguro de crédito no aplica a los afiliados mayores de 75 años; en este caso al fallecimiento del deudor, el representante de sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta su total liquidación del adeudo, y
- V. Se podrá solicitar aún teniendo vigente cualquier otro crédito, según capacidad de pago del afiliado.

Artículo 8. El Crédito Jubilado y Pensionado, se otorgará para solventar una necesidad económica no sujeta a comprobación por parte del afiliado pensionista, conforme el monto, requisitos y características siguientes:

- a) Monto: Hasta por la cantidad de \$10,000.00
- b) Requisitos:
 - I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;
 - II. Presentar copia legible de identificación oficial del afiliado;
 - III. Contratar un seguro de crédito, cuyo costo será descontado del monto del crédito a otorgar, y
 - IV. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.
- c) Características:
 - I. Tasa de interés del 8% anual sobre saldos insolutos;
 - II. Plazo para liquidar el crédito de hasta 12 meses;
 - III. El seguro de crédito no aplica a los afiliados mayores de 80 años, y
 - IV. Podrá ser renovado una vez cubierto el 50% del crédito.

Artículo 9. El Crédito Escolar, se otorgará para solventar una necesidad económica relacionada al pago de útiles escolares, uniformes, material didáctico,





calzado escolar e inscripción, conforme el monto, requisitos y características siguientes:

- a) Monto: hasta por la cantidad de \$5,000.00
- b) Requisitos:
 - I. Presentar copia legible de comprobante de nómina vigente;
 - II. Presentar copia legible de identificación oficial del afiliado, y
 - III. Suscribir contrato y pagaré correspondiente al monto que se otorgue.
- c) Características:
 - I. Tasa de interés del 14% anual sobre saldos insolutos;
 - II. Plazo para liquidar el crédito de 8 quincenas para trabajadores y 4 meses para pensionistas;
 - III. Únicamente se otorgará durante los meses julio, agosto y septiembre, y
 - IV. Se podrá solicitar aún teniendo vigente cualquier otro crédito, según capacidad de pago del afiliado.

CAPÍTULO III DE LOS CRÉDITOS A MEDIANO PLAZO

Artículo 10. Los créditos a mediano plazo son aquellos que se pagan en un plazo máximo de seis años, según el crédito de que se trate. El instituto podrá otorgar a los afiliados los créditos a mediano plazo siguientes:

- I. Adquisición de vehículo nuevo, y
- II. Adquisición de vehículo usado.

Artículo 11. El crédito para la Adquisición de vehículo nuevo, se otorgará conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Montos:

ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE COTIZACIÓN	MONTO	PLAZO PARA PAGAR
4 años	Hasta \$100,000.00	3 años
5 años	De \$100,001.00 a \$110,000.00	4 años
5 años	De \$110,001.00 a \$120,000.00	5 años
6 años	De \$120,001.00 a \$200,000.00	6 años





b) Requisitos:

- I. Copia legible de comprobante de nomina vigente;
- II. Copia legible de identificación oficial del deudor, aval y deudor solidario;
- III. Copia legible de comprobante de domicilio del deudor, aval y deudor solidario, con fecha de expedición o de pago no mayor a 60 días anteriores a la fecha de solicitud y croquis de los mismos. (El domicilio del afiliado, del aval y del deudor solidario deberá ubicarse dentro del estado de Morelos). Por lo menos uno de los tres domicilios deberá ser distinto);
- IV. Carta factura original del vehículo a adquirir sellada y firmada, expedida por la agencia automotriz, a nombre del afiliado con fecha de expedición no mayor a 15 días;
- V. Contratar un seguro de crédito, cuyo monto deberá ser cubierto en caja del Instituto el día de la entrega del crédito;
- VI. Entregar la factura original del vehículo expedida a favor del afiliado para dejarla en prenda a favor del Instituto hasta la total liquidación del crédito;
- VII. Firmar el contrato y pagaré respectivos, y
- VIII. Póliza de seguro de vehículo a favor del acreditado con cobertura amplia incluyendo apartado contra riesgos naturales, mismo que deberá cubrirse durante la vigencia del crédito a valor factura para el primer año, del año dos en adelante a valor comercial, indicando como beneficiario preferente al Instituto de Crédito.

c) Características:

- I. Tasa de interés del 10% anual sobre saldos insolutos;
- II. Los pensionistas y sindicalizados con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, no requieren de aval;
- III. El crédito se otorgará para vehículo exclusivamente de uso particular, y
- IV. El cálculo del seguro del crédito se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios. No aplica a los afiliados mayores de 75 años, en este caso al fallecimiento del afiliado acreditado, su deudor solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta la total liquidación del adeudo.





Artículo 12. El crédito para la Adquisición de vehículo usado, se otorgará al afiliado que tenga mínimo 4 años cotizando al Instituto, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

- a) Monto: hasta por la cantidad de \$125,000.00
- b) Requisitos:
 - I. Copia legible de comprobante de nómina vigente;
 - II. Copia legible de identificación oficial del vendedor, deudor, aval y deudor solidario;
 - III. Copia legible de comprobante de domicilio del deudor, aval y deudor solidario, con fecha de expedición o de pago no mayor a 60 días anteriores a la fecha de solicitud y croquis de los mismos. (El domicilio del afiliado, del aval y del deudor solidario deberá ubicarse dentro del estado de Morelos). Por lo menos uno de los tres domicilios deberá ser distinto;
 - IV. Original y Copia legible por ambos lados para cotejo de la factura del vehículo a adquirir, para verificar las cesiones de derechos;
 - V. Original de constancia de identificación emitida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con fecha de expedición no mayor a 15 días previos al trámite, dicha información será corroborada en las instancias correspondientes. No se requiere esta constancia en caso de refactura de agencia automotriz, o agencia de compra-venta de autos seminuevos legalmente constituida, para éste último caso, se deberá presentar copia del documento que acredite su legal constitución;
 - VI. Presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación actualizada a nombre del vendedor. (a excepción de vehículos refacturados por una agencia automotriz o agencia de compra-venta de autos seminuevos legalmente constituida;
 - VII. Cuando se presente tarjeta de circulación con vigencia permanente deberá presentar el pago de la tenencia vigente a nombre del vendedor en copia legible;
 - VIII. En el supuesto de que se encuentre corriendo el período de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo se recibirán tarjetas de circulación del año anterior;





IX. En caso de vehículos siniestrados o recuperados por las aseguradoras deberán presentar dictamen emitido por perito valuador en la materia, acreditado por la Fiscalía General del Estado;

X. Entregar factura original del vehículo cediendo los derechos a favor del afiliado, para que este a su vez deje el documento en garantía al Instituto, hasta la total liquidación del crédito, a excepción de pago de financiamiento en el que se firma carta compromiso para entrega de factura original;

XI. Póliza de seguro de vehículo a favor del acreditado con cobertura amplia a valor comercial incluyendo apartado contra riesgos naturales, indicando como beneficiario preferente al Instituto;

XII. Contratar un seguro de crédito, cuyo monto deberá ser cubierto en caja del instituto el día de la entrega del crédito;

XIII. Firmar el contrato y pagaré respectivos, y

XIV. Para los siguientes casos deberá presentar:

AUTOFINANCIAMIENTO:

a) Estado de cuenta original actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la solicitud, emitida por la empresa de autofinanciamiento.

b) Original de la carta factura expedida por la empresa de autofinanciamiento.

REFACTURACIÓN:

a) Copia legible de la factura de origen y facturas subsecuentes si existieran, excepto agencias automotrices o agencia de compra venta de autos seminuevos legalmente constituida, acreditando tal situación. Si ya fue refacturado a nombre del afiliado, la factura no deberá tener más de 15 días de expedición.

b) Cuando refactura una agencia automotriz o una agencia de compra-venta de autos seminuevos legalmente constituida, acreditando tal situación, deberá entregar carta factura original del vehículo firmada y sellada a nombre del afiliado, con fecha de expedición no mayor a 15 días.

FACTURA DE ORIGEN DE PLANTA AUTOMOTRÍZ:

a) Acompañarse invariablemente de la carta resguardo.

VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.





- a) Factura y pedimento de importación.
- c) Características:
 - I. Tasa de interés del 10% anual sobre saldos insolutos;
 - II. Este crédito no podrá otorgarse en caso de vehículos de procedencia extranjera sin legalizar y en vehículos cuya factura haya amparado un crédito anterior otorgado por el Instituto al mismo afiliado;
 - III. Para el otorgamiento del crédito se tomará como base el valor de la guía EBC (Libro azul) más el 10%;
 - IV. El vehículo a adquirir no podrá ser modelo mayor a 10 años, ni del apartado de vehículos comerciales en la guía EBC;
 - V. Los pensionistas y sindicalizados con más de 15 años de servicio cotizando al Instituto, no requieren de aval;
 - VI. El crédito se otorgará para vehículo exclusivamente de uso particular, y
 - VII. El cálculo del seguro del crédito se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios. No aplica a los afiliados mayores de 75 años, en este caso al fallecimiento del afiliado acreditado, su deudor solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta la total liquidación del adeudo.

CAPÍTULO IV DE LOS CRÉDITOS A LARGO PLAZO

Artículo 13. Los créditos a largo plazo satisfacen necesidades de vivienda a los afiliados. El instituto podrá otorgar a los afiliados los créditos a largo plazo siguientes:

- I. Adquisición de vivienda nueva;
- II. Adquisición de vivienda usada;
- III. Construcción en terreno propio;
- IV. Mejoras, reparaciones o ampliaciones de vivienda, y
- V. Pago de gravámenes que afecten la vivienda.





Artículo 14. Los créditos a largo plazo (Hipotecarios) que otorgue el Instituto a los afiliados, causaran un interés anual ordinario sobre saldos insolutos, de conformidad con la tasa anual siguiente:

- a) La tasa aplicable a los afiliados activos cuyo sueldo base de cotización sea de 0.1 a 2.04 salarios mínimos quincenales vigentes en el Estado será del 6%;
- b) La tasa aplicable a los afiliados activos cuyo sueldo base de cotización sea de 2.05 a 3.04 salarios mínimos quincenales vigentes en el Estado será del 8%;
- c) La tasa aplicable a los afiliados activos cuyo sueldo base de cotización sea de 3.05 o más salarios mínimos quincenales vigentes en el Estado será del 10%;
- d) La tasa aplicable a los afiliados pensionistas cuyo sueldo base de cotización sea de 0.1 a 6 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado será del 6%,y
- e) La tasa aplicable a los afiliados pensionistas cuyo sueldo base de cotización sea de 6.1 o más salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado será del 10%.

Para el caso de afiliados en activo, además del sueldo base de cotización se tomará en cuenta también el quinquenio.

Artículo 15. La recepción de los documentos para la pre-solicitud y/o solicitud del crédito no implica la autorización y otorgamiento del mismo, por lo tanto, los costos sufragados por los afiliados para la integración de dicha documentación, son responsabilidad exclusiva de éstos, sin perjuicio para el Instituto ante la negativa o cancelación del otorgamiento del crédito a largo plazo.

Artículo 16. El Instituto, podrá en cualquier momento verificar los datos y documentos proporcionados por el afiliado.

Artículo 17. El Instituto podrá cancelar el otorgamiento del crédito a largo plazo en cualquiera de sus etapas, notificando al afiliado mediante escrito debidamente fundado y motivado tal circunstancia.

Artículo 18. El afiliado podrá cancelar la solicitud del crédito a largo plazo en cualquiera de sus etapas, manifestando dicha situación por escrito al Instituto.





Artículo 19. El crédito de Adquisición de vivienda nueva, se otorgará, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Monto e interés:

TABLA DEL 6% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,159.41	\$2,318.82
4 AÑOS	\$250,001.00	\$350,000.00	\$1,506.39	\$3,012.78
6 AÑOS	\$350,001.00	\$500,000.00	\$1,968.91	\$3,937.82

TABLA DEL 8% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,361.83	\$2,723.66
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,163.92	\$4,327.84
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$2,348.22	\$4,696.44

TABLA DEL 10% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$2,083.62	\$4,167.24
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,954.64	\$5,909.26
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$3,153.39	\$6,306.78

b) Requisitos pre-solicitud:

- I. Original de comprobante de nómina vigente del Afiliado;
- II. Original de identificación oficial vigente del Afiliado, debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos;
- III. Carpeta técnica original y copia legible para su cotejo, en la que contenga el testimonio de propiedad del inmueble que pretende adquirir, testimonio de designación del representante legal adjuntando su identificación oficial, memoria descriptiva del inmueble, permisos de servicios, copia de impuesto predial y/o servicios municipales entre otros documentos que podrán anexarse;





IV. Original del Oficio emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del afiliado, el cual deberá indicar que el fraccionamiento, desarrollo o zona en que se ubique el inmueble a Hipotecar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y

V. Firmar el formato de términos y condiciones para el otorgamiento del crédito.

c) Requisitos solicitud:

I. La firma de un Deudor Solidario (afiliado o externo), por lo que deberá presentar original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente, debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos, si el estado civil del Afiliado es casado bajo el régimen de sociedad conyugal, forzosamente su cónyuge será su Deudor solidario, deberán comparecer ambos a la firma, en caso contrario si su estado civil es el de soltero deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad;

II. En caso de que el afiliado se encuentre casado deberá presentar original del acta de matrimonio y/o divorcio o resolución judicial. Se devuelve original previo cotejo;

III. Si el estado civil del afiliado (a) es de soltero (a), deberá presentar constancia de inexistencia de matrimonio (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);

IV. Original del recibo de pago del Impuesto Predial actualizado. Se devuelve original previo cotejo;

V. Original del recibo de pago de Servicios Municipales actualizado (únicamente en caso de que el inmueble que pretende adquirir se encuentre dentro del municipio de Cuernavaca). Se devuelve original previo cotejo;

VI. Copia certificada y copia simple legible del Plano Catastral verificado en campo (con una vigencia de 1 año, contado a partir de la fecha de expedición);

VII. Original de avalúo expedido por perito valuador autorizado por el Instituto, (vigencia de 6 meses), y

VIII. Original del Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición), mismo que podrá incluirse en la carpeta técnica.

d) Una vez autorizado el crédito por el Comité, el afiliado deberá:





- I. Presentar presupuesto de los gastos de escritura de la notaría elegida;
- II. Firmar formato de asignación de notaría en la que se realizarán los trámites de la escritura de Compraventa y Contrato de Otorgamiento de Crédito con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria respectivos (En el Departamento de Créditos Hipotecarios se le otorga);
- III. Contratar un seguro de crédito, que cubra el saldo del crédito en caso de fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el cual tramitará el Instituto y cuyo costo deberá ser cubierto en caja el día de la entrega del crédito o se descontara del crédito (el cálculo se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios). En el caso de los afiliados mayores de 70 años 11 meses no aplica la contratación de un seguro de crédito, sin embargo, en este caso al fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el Deudor Solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato Protocolizado por el Afiliado/Acreditado hasta la total liquidación del adeudo;
- IV. Contratar un seguro de vivienda que contenga apartado contra riesgos naturales, con cobertura amplia, señalando como beneficiario preferente al Instituto, mismo que deberá cubrir la vigencia del crédito;
- V. Presentar el original de la identificación oficial vigente del Afiliado/Acreditado y del Deudor Solidario a la entrega del cheque/transferencia;
- VI. Presentar el original de comprobante de nómina vigente del Afiliado/Acreditado a la entrega del cheque/transferencia, y
- VII. Tratándose de servidores públicos afiliados al Instituto que, derivado de sus funciones directivas y operativas en combate a la inseguridad, solicitaran excepcionalmente alguna modificación a los montos y requisitos establecidos en el presente crédito, el Comité podrá por única ocasión emitir los criterios debidamente fundados y motivados y en su caso la aprobación correspondiente, con la opinión del Órgano Interno de Control.

Artículo 20. El crédito de Adquisición de vivienda usada, se otorgará, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Monto e interés:

TABLA DEL 6% DE INTERES





ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,159.41	\$2,318.82
4 AÑOS	\$250,001.00	\$350,000.00	\$1,506.39	\$3,012.78
6 AÑOS	\$350,001.00	\$500,000.00	\$1,968.91	\$3,937.82
TABLA DEL 8% DE INTERES				
ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,361.83	\$2,723.66
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,163.92	\$4,327.84
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$2,348.22	\$4,696.44
TABLA DEL 10% DE INTERES				
ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$2,083.62	\$4,167.24
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,954.64	\$5,909.26
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$3,153.39	\$6,306.78

b) Requisitos para pre-solicitud:

- I. Original y copia legible para cotejo de comprobante de nómina vigente del Afiliado;
- II. Original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente del Afiliado, debiendo acreditar residencia en el Estado de Morelos;
- III. Copia legible del título de propiedad, escritura pública o privada, predio regularizado por Corett o decreto expedido por el Ejecutivo Federal, debidamente inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;
- IV. Original del Oficio emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del afiliado, el cual deberá especificar que el inmueble que pretende Hipotecar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y
- V. Firmar el formato de términos y condiciones para el otorgamiento del crédito.

c) Requisitos para la solicitud:





- I. La firma de un Deudor Solidario a la entrega del crédito (afiliado o externo), por lo que deberá presentar original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente, debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos, si el estado civil del Afiliado es casado bajo el régimen de sociedad conyugal, forzosamente su cónyuge será su Deudor solidario, deberán comparecer ambos a la firma, en caso contrario si su estado civil es el de soltero deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad;
 - II. Original y copia legible para cotejo del acta de matrimonio y/o divorcio actualizada del Afiliado (resolución judicial). Se devuelve original previo cotejo;
 - III. Si el estado civil del afiliado (a) es de soltero (a), deberá presentar Constancia de Inexistencia de Matrimonio (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
 - IV. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago del Impuesto Predial actualizado;
 - V. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago de Servicios Municipales actualizado (únicamente en caso de que el inmueble que pretende adquirir se encuentre dentro del municipio de Cuernavaca);
 - VI. Copia certificada y copia simple legible para cotejo del Plano Catastral verificado en Campo (con una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición).
 - VII. Original de avalúo expedido por perito valuador autorizado. (vigencia de 6 meses);
 - VIII. Original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente del/los Vendedor (es) (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte), y
 - IX. Original del Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición).
- d) Una vez autorizado el crédito por el Comité, el afiliado deberá:
- I. Presentar presupuesto de los gastos de escritura de la notaría elegida;
 - II. Firmar formato de asignación de notaría en la que se realizarán los trámites de la escritura de Compraventa y Contrato de Otorgamiento de Crédito con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria respectivos (En el Departamento de Créditos Hipotecarios se le otorga);





- III. Contratar un seguro de crédito, que cubra el saldo del crédito en caso de fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el cual tramitará el Instituto y cuyo costo deberá ser cubierto en caja el día de la entrega del crédito o se descontará del crédito (el cálculo se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios). En el caso de los afiliados mayores de 70 años 11 meses no aplica la contratación de un seguro de crédito, sin embargo, en este caso al fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el Deudor Solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato Protocolizado por el Afiliado/Acreditado hasta la total liquidación del adeudo;
- IV. Contratar un seguro de vivienda que contenga apartado contra riesgos naturales, con cobertura amplia, señalando como beneficiario preferente al Instituto, mismo que deberá cubrir la vigencia del crédito;
- V. Presentar el original de la identificación oficial vigente del Afiliado/Acreditado y del Deudor Solidario a la entrega del cheque/transferencia;
- VI. Presentar el original de comprobante de nómina vigente del Afiliado/Acreditado a la entrega del cheque/transferencia, y
- VII. Tratándose de servidores públicos afiliados al Instituto que derivado de sus funciones directivas y operativas en combate a la inseguridad, solicitaran excepcionalmente alguna modificación a los montos y requisitos establecidos en el presente crédito, el Comité podrá por única ocasión emitir los criterios debidamente fundados y motivados y en su caso la aprobación correspondiente, con la opinión del Órgano Interno de Control.

Artículo 21. El crédito de Construcción en terreno propio, se otorgará, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Monto e interés:

TABLA DEL 6% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,159.41	\$2,318.82

TABLA DEL 8% DE INTERES





ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,361.83	\$2,723.66
TABLA DEL 10% DE INTERES				
ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$2,083.62	\$4,167.24

b) Requisitos para Pre-solicitud:

- I. Original y copia legible para cotejo de comprobante de nómina vigente del Afiliado;
- II. Original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente del Afiliado debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos;
- III. Copia legible del título de propiedad, escritura pública o privada, predio regularizado por Corett o Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, debidamente inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos del cual deberá ser titular el Afiliado;
- IV. Original del Oficio emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del afiliado, el cual deberá especificar que el inmueble en el cual pretende construir no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y
- V. Firmar el formato de términos y condiciones para el otorgamiento del crédito.

c) Requisitos para la solicitud:

- I. La firma de un Deudor Solidario a la entrega del crédito (afiliado o externo), por lo que deberá presentar original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente, debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos, si el estado civil del Afiliado es casado bajo el régimen de sociedad conyugal, forzosamente su cónyuge será su Deudor Solidario, deberán comparecer ambos a la firma, en caso contrario si su estado civil es el de soltero (a) deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad;
- II. Original y copia legible para cotejo del acta de matrimonio y/o divorcio actualizada del Afiliado (resolución judicial). Se devuelve original previo cotejo;





- III. Si el estado civil del afiliado (a) es de soltero (a), deberá presentar Constancia de Inexistencia de Matrimonio (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
- IV. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago del Impuesto Predial actualizado;
- V. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago de Servicios Municipales actualizado (únicamente en caso de que el inmueble a hipotecar se encuentre dentro del municipio de Cuernavaca);
- VI. Copia certificada y copia simple legible para cotejo del Plano Catastral verificado en campo (con una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición);
- VII. Original de avalúo expedido por perito valuador autorizado por el Instituto (vigencia de 6 meses);
- VIII. Original del Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
- IX. Original y copia legible para cotejo de la licencia de construcción vigente, no se aceptan licencias simples o sencillas, y
- X. Presupuesto de la obra a realizar, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil que cuente con Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

- d) Una vez autorizado el crédito por el Comité, el afiliado deberá:
 - I. Presentar presupuesto de los gastos de escritura de la notaría elegida;
 - II. Firmar formato de designación de notaría en la que se realizará la protocolización del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria (En el Departamento de Créditos Hipotecarios se le otorga);
 - III. Contratar un seguro de crédito, que cubra el saldo del crédito en caso de fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el cual tramitará el Instituto y cuyo costo deberá ser cubierto en caja el día de la entrega del crédito o se descontara del crédito (el cálculo se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios). En el caso de los afiliados mayores de 70 años 11 meses no aplica la contratación de un seguro de crédito, sin embargo, en este caso al fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el Deudor Solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá





- cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato Protocolizado por el Afiliado/Acreditado hasta la total liquidación del adeudo;
- IV. Contratar un seguro de vivienda que contenga apartado contra riesgos naturales, con cobertura amplia, señalando como beneficiario preferente al Instituto, mismo que deberá cubrir la vigencia del crédito;
- V. Presentar el original de la identificación oficial vigente del Afiliado/Acreditado y del Deudor Solidario a la entrega del cheque/transferencia, y
- VI. Presentar el original de comprobante de nómina vigente del Afiliado/Acreditado a la entrega del cheque/transferencia.

Artículo 22. El crédito de Mejoras, reparaciones o ampliaciones de vivienda, se otorgará, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Monto e interés:

TABLA DEL 6% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,159.41	\$2,318.82

TABLA DEL 8% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,361.83	\$2,723.66

TABLA DEL 10% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$2,083.62	\$4,167.24

b) Requisitos para Pre-solicitud:

- I. Original y copia legible para cotejo de comprobante de nómina vigente del Afiliado;





- II. Original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente del Afiliado con la cual deberá acreditar residencia en el estado de Morelos;
 - III. Copia legible del título de propiedad, escritura pública o privada, predio regularizado por Corett o Decreto expedido por el Ejecutivo Federal, debidamente inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos el cual deberá ser titular el Afiliado;
 - IV. Original del Oficio emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del afiliado, el cual deberá especificar que el inmueble que pretende mejorar, remodelar o ampliar, no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y
 - V. Firmar el formato de términos y condiciones para el otorgamiento del crédito.
- c) Requisitos para la solicitud:
- I. La firma de un Deudor Solidario a la entrega del crédito (afiliado o externo), por lo que deberá presentar original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente, con la cual deberá acreditar residencia en el estado de Morelos, si el estado civil del Afiliado es casado bajo el régimen de sociedad conyugal, forzosamente su cónyuge será su Deudor Solidario, deberán comparecer ambos a la firma, en caso contrario si su estado civil es el de soltero deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad;
 - II. Original y copia legible para cotejo del acta de matrimonio y/o divorcio actualizada del Afiliado (resolución judicial). Se devuelve original previo cotejo;
 - III. Si el estado civil del afiliado (a) es de soltero (a), deberá presentar Constancia de Inexistencia de Matrimonio (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
 - IV. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago del Impuesto Predial actualizado;
 - V. Original y copia legible para cotejo del recibo de pago de Servicios Municipales actualizado (únicamente en caso de que el inmueble a hipotecar se encuentre dentro del municipio de Cuernavaca);
 - VI. Copia certificada y copia simple legible para cotejo del Plano Catastral verificado en Campo (con una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición);





- VII. En caso de que el valor catastral sea menor al monto del crédito a otorgar, deberá presentar original de avalúo expedido por perito valuador autorizado por el Instituto (vigencia de 6 meses);
- VIII. Original del Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
- IX. Original y copia legible para cotejo de la licencia de construcción vigente, no se aceptan licencias simples o sencillas, y
- X. Presupuesto de la obra a realizar, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil que cuente con Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Una vez autorizado el crédito por el Comité, el afiliado deberá:
- I. Presentar presupuesto de los gastos de escritura de la notaría elegida;
 - II. Firmar formato de designación de notaría en la que se realizará la protocolización del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria (En el Departamento de Créditos Hipotecarios se le otorga);
 - III. Contratar un seguro de crédito, que cubra el saldo del crédito en caso de fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el cual tramitará el Instituto y cuyo costo deberá ser cubierto en caja el día de la entrega del crédito o se descontara del crédito (el cálculo se realizará con base en el monto del saldo del crédito a cubrir, sin incluir los intereses ordinarios). En el caso de los afiliados mayores de 70 años 11 meses no aplica la contratación de un seguro de crédito, sin embargo, en este caso al fallecimiento del Afiliado/Acreditado, el Deudor Solidario o quien represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas en el Contrato Protocolizado por el Afiliado/Acreditado hasta la total liquidación del adeudo;
 - IV. Contratar un seguro de vivienda que contenga apartado contra riesgos naturales, con cobertura amplia, señalando como beneficiario preferente al Instituto, mismo que deberá cubrir la vigencia del crédito;
 - V. Presentar el original de la identificación oficial vigente del Afiliado/Acreditado y del Deudor Solidario a la entrega del cheque/transferencia, y
 - VI. Presentar el original de comprobante de nómina vigente del Afiliado/Acreditado a la entrega del cheque/transferencia





Artículo 23. El crédito de Pago de gravámenes que afecten la vivienda, se otorgará, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Monto e interés:

TABLA DEL 6% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,159.41	\$2,318.82
4 AÑOS	\$251,000.00	\$350,000.00	\$1,506.39	\$3,012.78
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$1,968.91	\$3,937.82

TABLA DEL 8% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$1,361.83	\$2,723.66
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,163.92	\$4,327.84
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$2,348.22	\$4,696.44

TABLA DEL 10% DE INTERES

ANTIGÜEDAD	MONTO DESDE	MONTO HASTA	DESCUENTO APROX. QUINCENAL	DESCUENTO APROX. MENSUAL
3 AÑOS		\$250,000.00	\$2,083.62	\$4,167.24
5 AÑOS	\$401,000.00	\$450,000.00	\$2,954.64	\$5,909.26
6 AÑOS	\$451,000.00	\$500,000.00	\$3,153.39	\$6,306.78

b) Requisitos para Pre-solicitud:

- I. Original de comprobante de nómina vigente del Afiliado;
- II. Original de identificación oficial vigente del Afiliado, debiendo acreditar residencia en el estado de Morelos;
- III. Copia legible del título de propiedad, del inmueble que pretende dirimir, debidamente inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;





- IV. Original del Oficio emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del afiliado, el cual deberá especificar que el inmueble a Hipotecar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario, y
- V. Firmar el formato de términos y condiciones para el otorgamiento del crédito.

c) Requisitos para la solicitud:

- I. La firma de un Deudor Solidario (afiliado o externo), por lo que deberá presentar original y copia legible para cotejo de identificación oficial vigente, debiendo acreditar residencia en el Estado de Morelos, si el estado civil del Afiliado es casado bajo el régimen de sociedad conyugal, forzosamente su cónyuge será su Deudor solidario, deberán comparecer ambos a la firma, en caso contrario si su estado civil es el de soltero deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad;
- II. En caso de que el afiliado se encuentre casado deberá presentar original del acta de matrimonio y/o divorcio o resolución judicial. Se devuelve original previo cotejo;
- III. Si el estado civil del afiliado (a) es de soltero(a), deberá presentar Constancia de Inexistencia de Matrimonio (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición);
- IV. Original del recibo de pago del Impuesto Predial actualizado. Se devuelve original previo cotejo;
- V. Original del recibo de pago de Servicios Municipales actualizado (únicamente en caso de que el inmueble que pretende adquirir se encuentre dentro del municipio de Cuernavaca). Se devuelve original previo cotejo;
- VI. Copia certificada y copia simple legible para cotejo del Plano Catastral verificado en campo (con una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición);
- VII. Original de avalúo expedido por perito valuador autorizado por el Instituto. (vigencia de 6 meses);
- VIII. Original del Certificado de Libertad o de Gravamen, expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. (tiene vigencia de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición), y
- IX. Estado de cuenta del monto a dirimir actualizado en hoja membretada y firmada con vigencia máxima de 30 días hábiles.



CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 24. El Instituto dentro de su Manual de Procedimientos establecerá un procedimiento para el otorgamiento de cada uno de los créditos previstos en los presentes lineamientos. Así mismo podrá implementar programas de créditos temporales, previamente aprobados por el Consejo Directivo, atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 25. Los afiliados podrán solicitar los créditos establecidos en los presentes lineamientos de manera simultánea, la autorización para su otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de éstos y a la capacidad de pago del afiliado.

Artículo 26. Los afiliados podrán liquidar un crédito vigente, con la emisión de un crédito de diversa modalidad, descontando de este último la cantidad adeudada del primero, manifestando dicha situación al momento de su tramitación.

Artículo 27. En caso de que un afiliado presente atraso de pagos en su carácter de aval, y a fin de que éste pueda disfrutar de las prestaciones económicas a que se refieren los presentes lineamientos, podrá liquidar el saldo pendiente de pago mediante la emisión de un crédito nuevo, descontando del monto de éste el importe adeudado, para tal efecto se condonará el pago de los intereses moratorios que se hayan generado por el deudor principal.

CAPÍTULO VI DEL SEGURO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 28. La contratación del seguro de crédito, para los créditos que lo requieran conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, se calculará de conformidad con lo establecido en las condiciones de la aseguradora adjudicada para cada ejercicio fiscal, mismo que cubrirá el capital insoluto que a la fecha de fallecimiento cuente el crédito otorgado al afiliado finado.

CAPÍTULO VII





DE LA APLICACIÓN, VERIFICACIÓN, REGISTRO Y SUSPENSIÓN DE LOS DESCUENTOS Y PAGOS DE CRÉDITOS OTORGADOS

Artículo 29. La cartera vigente será supervisada de forma quincenal por el personal del área de nóminas adscrito a la Subdirección de Prestaciones Económicas, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación, verificación, registro y suspensión de los descuentos y pagos de créditos desde el otorgamiento hasta la liquidación total, en caso de que exista incumplimiento en el pago, o ante la falta de aplicación del descuento vía nómina, el personal del área de nóminas procederá a verificar la capacidad de pago tanto del afiliado/pensionista y/o aval para realizar descuentos adicionales a los pactados para cubrir el atraso.

Artículo 30. La Subdirección de Prestaciones Económicas por conducto del titular de supervisión de conciliación para entidades, será la responsable de generar el reporte de créditos con pagos atrasados de manera quincenal/mensual a fin de analizar la posibilidad de cobro de los créditos vía descuento a nómina, ya sea al deudor o al aval correspondiente. En caso de incobrabilidad por esta vía, dicha situación se deberá notificar vía oficio al Departamento de Cobranza Administrativa, adscrito a la Subdirección Jurídica para su atención y trámites correspondientes, conforme a sus procedimientos.

CAPÍTULO VIII DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 31. Una vez liquidados en su totalidad los créditos a que se refieren los presentes lineamientos, los afiliados se harán acreedores a la devolución de las garantías a favor del Instituto que ampararon dichos créditos, para lo cual deberán presentarse personalmente en el Instituto, con una copia simple de su identificación oficial para resguardo en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO IX DEL LOS PERITOS VALUADORES Y PROVEEDORES AUTORIZADOS





Artículo 32. De conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento de los créditos a largo plazo en cualquiera de sus modalidades, el Instituto considera como peritos autorizados para la realización de avalúos de los inmuebles a aquellos que cumplan con las características y/o requisitos autorizados por el Consejo Directivo, para lo cual el Departamento de Créditos Hipotecarios realizará el padrón respectivo.

Artículo 33. De conformidad con los requisitos establecidos para el Crédito para la adquisición de bienes eco-tecnológicos a que se refieren los presentes lineamientos, el Instituto considera como proveedores autorizados a aquellos avalados por el Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica (FIDE).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERA. Se instruye al titular de la Dirección General del Instituto, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la vigencia de los presentes lineamientos, se emitan los procedimientos que resulten necesarios en los términos establecidos en los mismos.

CUARTA. Se instruye al titular de la Subdirección de Informática, a fin de difundir los presentes lineamientos en la página oficial del Instituto.

QUINTA. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sin perjuicio de la vigencia a que se refiere la disposición transitoria PRIMERA.

Dado en las Instalaciones que ocupa el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los dieciocho días del mes de octubre de 2017.





INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO
C.P. JORGE MICHEL LUNA
REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO
C. MARÍA DE LA LUZ WENDY CRUZ CARMONA
REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO
MTRO. OCTAVIO ROSALES GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL
M. en D. CARLOS ALBERTO FIGUEROA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
LIC. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL
C. DANIEL HERNÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y
ENTIDADES PARAESTATALES
C. LETICIA CASTRO BALCÁZAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
C. JESÚS ROMÁN SALGADO
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
MORELOS
PROFRA. LAURA LILIA SERRANO ALVARADO
REPRESENTANTE DE LA SECCIÓN XIX DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
C. ANA LILIA OCAMPO CASTREJÓN
REPRESENTANTE DE LAS AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE
TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS.
RÚBRICAS.

